

PUBLIQUESE
SITIO ELECTRONICO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.285



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
06 MAYO 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1578 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2010, QUE PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 37.543; Y PONE TÉRMINO A PROYECTO DE EJECUCIÓN FOLIO N° 38.450 E INHABILITA A SU RESPONSABLE, AMBOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE FOMENTO PARA LA MÚSICA NACIONAL.

EXENTA N°
VALPARAÍSO, 06 MAY 2010* 2315

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 38.450, y de su resolución exenta aprobatoria N° 1.507, de fecha 28 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Pre-Informe y del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, de la Directora Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, respectivamente; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/185 del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de enero de 2010, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en virtud de lo anterior se realizó la Convocatoria 2006 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento de la Creación y Producción de la Música Nacional, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 59, de 16 de enero de 2006.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 38.450, titulado "Jaylli; del guitarrón a la bandola -en mi vida a mis abuelos...", cuyo Responsable corresponde a don Carlos Mauricio Novoa Ibarra, R.U.T. 12.499.124-2, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 30 de junio de 2006, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.242, de fecha 05 de julio de 2007.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Pre-Informe y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, de la Directora Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, respectivamente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$5.345.000.- (cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos), cuya entrega fue pactada en 2 (dos) cuotas de \$2.672.500.- (dos millones seiscientos setenta y dos quinientos pesos), ambas recibidas íntegramente por el Responsable.



Que, asimismo, según el Pre-Informe y el Informe de Incumplimiento mencionados, el Responsable individualizado no ha ejecutado íntegramente el proyecto, ya que no ha entregado el producto de éste ni la retribución acordada, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos asignados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, habiéndose elaborado oportunamente el texto de la resolución exenta que pone término al convenio de ejecución materia de los presentes considerandos, no se concluyó su total tramitación, por lo que no llegó a constituir acto administrativo, ya que, por un error, se tramitó con sus antecedentes la Resolución Exenta N° 1578 de 10 de marzo de 2010, que puso término al Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 37.543, al cual ya se había puesto término mediante la Resolución Exenta N° 590 de fecha 10 de febrero de 2010, por lo que la corrección del procedimiento deja a salvo derechos de terceros.

Que, en el contexto referido, es necesario dictar el acto administrativo que derogue la Resolución Exenta N° 1578 de 10 de marzo de 2010 corrigiendo de oficio el error administrativo cometido y dictando la resolución correspondiente al Folio N° 38.450.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 59, de fecha 16 de enero de 2006, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Fomento de la Creación y Producción de la Música Nacional, Convocatoria 2006; copia de Resolución Exenta aprobatoria N° 590 de 10 de febrero de 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 1578 de 10 de marzo de 2010; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la DFL 29 que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 196, de 2008, y en la 692, de 2010, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delegan facultades que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Derógase la Resolución Exenta N° 1578 que Pone Término al Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 37.543 de fecha 10 marzo de 2010 titulado "Grabación, Duplicación de Copias y Lanzamiento de Arte Elegante Grupo Emergente HIP HOP", cuyo representante corresponde a don "Roberto Leonardo Herrera Sepulveda, R.U.T. N° 15.082.383-B, dictada por un error administrativo, convenio al cual ya se había puesto término mediante la Resolución Exenta N° 590 de fecha 10 de febrero de 2010, pasando los antecedentes de la resolución derogada al expediente de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 38.450, titulado "Jaylli; del guitarrón a la bandola –en mi vida a mis abuelos...", suscrito entre este Consejo y el Responsable, don Carlos Mauricio Novoa Ibarra, R.U.T. 12.499.124-2, seleccionado en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Fomento de la Creación y Producción de la Música Nacional, Convocatoria 2006, debido a que el Responsable, no ha ejecutado íntegramente el Proyecto, ya que no ha entregado el producto de éste ni la retribución acordada, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Inhabilitase al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo precedente, para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) convocatorias consecutivas contadas desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo convenio de ejecución de proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos entregados al Responsable.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 38.450 en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable don Carlos Mauricio Novoa Ibarra, R.U.T. 12.499.124-2.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"


NICOLÁS BAR ARMSTRONG
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/274

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Jefe Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Carlos Mauricio Novoa Ibarra, R.U.T. 12.499.124-2, Avda. Arturo Prat N° 794, Iquique.